



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

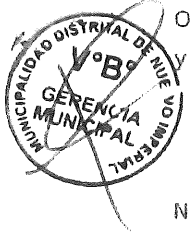
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 054-2025-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 04 de abril de 2025

VISTO:

El Informe N° 046-2025-RCB-SGPI/MDNI de fecha 27 de marzo de 2025 presentada ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 334-2025-OGRH-MDNI de fecha 01 de abril de 2025,



CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, asimismo, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Es preciso señalar que dicho derecho es extensible a los servidores públicos contratados para realizar labores de naturaleza permanente.

Que, el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores:

- a) Con Goce de Remuneraciones
- Por enfermedad.
- Por gravidez.
- Por fallecimiento conyugue, padres, hijos o hermanos.
- Por capacitación oficializada.
- Por citación expresa: judicial, militar o policial.
- Por función edil de acuerdo con la Ley 23853

Que, la licencia por fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, señalado en el artículo 112° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. Cabe precisar que el computo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles.

Que, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente, referida en el artículo 109° del citado Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficiencia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los trabajadores y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En tal sentido, resulta pertinente que la Licencia por fallecimiento del familiar directo tenga eficacia anticipada.

Que, el numeral 7 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la función administrativa de “Autorizar las licencias y permisos solicitados por los funcionarios o servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial”.

Que, el artículo 30° del Reglamento Interno del Servidor Civil (RIS) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada por Resolución Gerencial N° 088-2024-MDNI-GM de fecha 01 de julio de 2024, prescribe que: “La licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de labores uno o más días. El uso de derecho de licencia se inicia a petición del servidor y está condicionada al presente RIS y la normativa vigente (...)”.

Que, en concordancia al inciso 6 del artículo 31° del presente Reglamento Interno del Servidor Civil señala que: “La licencia con goce de remuneraciones se otorgan en los siguientes casos: Por fallecimiento del conyuge, hijo, padres o hermanos.”

Que, mediante Informe N° 046-2025-RCB-SGP/MDNI de fecha 27 de marzo de 2025, presentada ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la **ECON. ROCIO DEL PILAR CASTILLON BUHEZO – Sub Gerente de Proyectos de Inversión**, solicita licencia con eficacia anticipada desde el 20 al 26 de marzo de 2025, por fallecimiento de su señor padre Patricio José Castellón Chuquispuma, acaecido el día 19 de marzo del presente año, permiso que espera se le conceda de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno del Servidor Civil (RIS) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, y para lo cual adjunta como medio de prueba el Acta de Defunción emitido por la RENIEC perteneciente al señor Patricio José Castellón Chuquispuma y copia de DNI N° 15396409 (padre), asimismo anexa su copia de DNI N° 43516639, señalando el vínculo de familiaridad de padre e hija.

Que, por consiguiente, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe N° 334-2025-OGRH-MDNI de fecha 01 de abril de 2025, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas emitir acto resolutivo de Licencia con goce de remuneraciones, por fallecimiento de familiar (padre) a favor de la servidora **ECON. ROCIO DEL PILAR CASTILLON BUHEZO – Sub Gerente de Proyectos de Inversión** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, perteneciente al Decreto Legislativo N° 276, por cinco (05) días hábiles, con eficacia anticipada desde el 20 de marzo de 2025 al 26 de marzo de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en el presente documento.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC, la Resolución Gerencial N° 088-2024-MDNI-GM que aprueba el Reglamento Interno del Servidor Civil (RIS) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial; y con los vistos de la Gerencia Municipal, y la Oficina de Recursos Humanos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

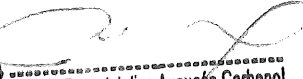
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES a la Servidora **ECON. ROCIO DEL PILAR CASTILLON BUHEZO** - Sub Gerente de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, perteneciente al D.L. N° 276, por fallecimiento de familiar (padre), con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, desde el 20 de marzo de 2025 al 26 de marzo de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
C.P.C. Rosa Adelina Ayaucán Carbonel  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e) - MDNI